

se establece al que por qualquiera concepto dilatase su entrega = Art.º 5º = Se examinará y reparará dichas cuentas aun quando se hallen visadas por cual quisiera de los Caball. Socios que hubieren sido nombrados al efecto; y en virtud del resultado de su informe las aprobará o reprobará la Real Sociedad = Art.º 6º = Hara' presente el listado a la Cofradía de devotos que haya a favor de la Sociedad, para que en su vista acuerde establecer lo que cada Comisionante contribuirá los devotos morosos, exigiéndole su pago para que se realicen los pagos a los váticos corrientes si no se hubiere sido verificado a su debido tiempo = Art.º 7º = Formará e interpondrá las nominas de sueldos de los Catedráticos, Directores y demás dependientes del Colegio, y también los Librares<sup>to</sup> de piso ordinarios y extraordinarios, sin cuyo requisitos no podrán ser satisfactos por el tesorero = Art.º 8º = Examinará todos los informes relativos a contabilidad que se le pidieren para la Sociedad = Capit.º 2º = Del Tesorero = Art.º 1º = Llevará cuenta y razón de la entrada y salida de caudales en un libro igual al que se indica en el art.º 2º del Contador, y hará en presencia del 1º Director y Contador una revisión en fin de año consolidando las cantidades existentes